



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Lunes, 16 de mayo de 1994

Núm. 110

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Esta Presidencia de la Diputación Provincial de León, con fecha 5 de mayo de 1994, ha acordado la apertura de expediente disciplinario contra el Recaudador de la Demarcación de Astorga, don Jesús del Riego Prieto. No habiendo sido posible notificar al Sr. Del Riego Prieto el acuerdo del Instructor, Sr. Alonso Gancedo, de fecha 12 de mayo de 1994, por el que se le cita de comparecencia, para la práctica de una diligencia, pese a haberse intentado la notificación personal en su domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se hace saber lo siguiente:

Con esta fecha, el Sr. Instructor del expediente abierto a don Jesús del Riego Prieto, Recaudador de la Demarcación de Astorga, ha acordado:

“Para proceder a entregarle el escrito comprensivo de los cargos que se le imputan en el expediente disciplinario que le ha sido incoado en virtud de decreto de la Presidencia de la Diputación de fecha 5 de mayo de 1994, se le requiere para que comparezca ante el Sr. Instructor nombrado, don César Alonso Gancedo, en las dependencias del Palacio de los Guzmanes, Plaza de San Marcelo, n.º 6 de León, Oficina del Sr. Tesorero Provincial, el próximo día 18 de mayo de 1994, a las diez horas de la mañana.

De no poder verificar su presentación por causa justificada, deberá comunicarlo con anticipación aportando documentos acreditativos de tal imposibilidad, significándole que en caso de incomparecencia, no justificada, proseguirán las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir”.

Para que sirva de notificación a don Jesús del Riego Prieto, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la Avda. Doctor Fleming, n.º 43, 1.º izda. de León, a los efectos de comparecer ante el Sr. Instructor del expediente disciplinario para la práctica de la diligencia que se expresa.

León, 12 de mayo de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

5205

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 28 de abril pasado, acordó abrir convocatoria pública para que los Ayuntamientos de la Provincia puedan solicitar de la Diputación la declaración de Fiestas de Interés Provincial o Comarcal para aquellas que, celebrándose en su término municipal, tengan un relieve o interés histórico, folklórico o literario o de otra incidencia en la provincia o a nivel comarcal por su arraigo popular e importancia histórica, para ser subvencionadas las que resulten seleccionadas, bien para fomentar el conocimiento y difusión mayor de la fiesta, bien para realizar actividades de índole cultural que realcen aquélla.

1.-Podrán presentar solicitudes los Ayuntamientos de la provincia para fiestas que se celebren en sus municipios durante el ejercicio de 1994.

2.-Para subvencionar dichas Fiestas de Interés Comarcal o Provincial existe un crédito de 3.500.000 de ptas. en la partida 45.100.22900 del Presupuesto ordinario de la Excma. Diputación Provincial de León.

3.-A la solicitud de declaración de Fiestas de Interés Provincial o Comarcal los Ayuntamientos deberán acompañar:

a) Memoria descriptiva de la implantación de dicha fiesta en la provincia o comarca.

b) Programa de actividades a realizar en el que se refleje suficientemente que van encaminadas al realce y promoción de la fiesta.

c) Presupuesto estimativo de gastos que comporte la realización de la fiesta.

4.-De entre las solicitudes presentadas, se subvencionarán aquellas fiestas que tengan un interés cultural -religioso o tradicional- siendo las ayudas que se concedan, bien para fomentar el conocimiento de la fiesta, bien para realizar actividades culturales que resalten esa fiesta o bien para conservar y mantener aperos o atuendos que se utilicen en la misma.

5.-Quedan excluidas de esta convocatoria las ferias o fiestas de interés agrícola o ganadero, que podrán ser subvencionadas, al igual que las ferias multisectoriales, a través de convocatoria o propuesta del Area de Agricultura de la Diputación.



6.-Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial de León, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 y de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial** de la provincia.

León, 12 de mayo de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5254

Resolución de la Excm. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de Programador para el Centro Proceso de Datos de esta Diputación Provincial, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990, mediante el sistema de concurso-oposición, tanto para el turno de promoción interna como para el libre, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León n.º 36 de 13 de febrero de 1993, (rectificación B.O.P. de León n.º 25 de 1 de febrero de 1994), B.O.C. y L. n.º 34 de 19 de febrero de 1993, (rectificación B.O.C. y L. n.º 43 de 3 de marzo de 1994), y por reseña en el B.O.E. n.º 80 de 3 de abril de 1993), (rectificación B.O.E. n.º 83 de 7 de abril de 1994).

De conformidad con la Base octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente concurso-oposición, publicada en el B.O.P. de León n.º 36 de 13 de febrero de 1993 y B.O.C. y L. número 34 de 19 de febrero de 1993, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Excm. Diputación Provincial por la provisión en propiedad de puestos de trabajo de Programador para el Centro Proceso de Datos por el sistema de acceso libre, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
001	Abad García, Luis Miguel
002	Alvarez Fernández, Julio C.
003	Alvarez Martínez, Luis A.
004	Arias Hernández, Andrés A.
005	Bardal Rivera, Jesús
006	Barrios Domingo, M.ª Eugenia
007	Bello García, M.ª Angeles
008	Benavides Serrano, Inmaculada P.
009	Bernardo García, M.ª Agustina
010	Blanco Fernández, Emiliano
011	Cancelo de Juan, Juan M.
012	Cascos Fernández, Pedro P.
013	Castro Valbuena, Graciano
014	Fernández Barredo, José Raúl
015	Fernández Fierro, Miguel A.
016	Fernández García, M.ª Concepción
017	Fidalgo Oblanca, Fernando
018	García Fernández, M.ª Carmen
019	García Portillo, Florentino
020	García Taibo, Ibón F.
021	Gil García, Matilde G.
022	González Flecha, Jesús
023	González García de C. Susana
024	Grajal de la Fuente, José R.
025	Huerga Carnicero, Eva
026	Huerga Carnicero, José Vicente
027	Lama Arenales, Gonzalo de
028	López Mato, Roberto
029	Macho González, Luis E.

Orden	Apellidos y nombre
030	Marcello Rubio, Joaquín
031	Melón Cancelo, Ignacio
032	Menéndez Velasco, Luis C.
033	Mínguez Fernández, Concepción
034	Moral Andrés, Miguel A.
035	Natal Fernández, José C.
036	Navarro Castaño, M.ª Cristina
037	Olazábal Flórez, Francisco J.
038	Palacios Rodríguez, Eduardo
039	Pérez González, José M.ª
040	Pérez Herreras, José V.
041	Rodríguez Fernández, Javier
042	Sánchez Barrio, Juan Carlos
043	Sánchez Rueda, Angel Enrique
044	Santamarta Gutiérrez, María
045	Tornadijo Rodríguez, Tomás F.
046	Vidal Balboa, Pedro
047	Villaverde Fernández, Rafael
048	Voces Fernández, Juan José

Excluidos:

-Estévez Esteban, Elena M. (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada).

-García Fernández, Juan M. (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la presentación de documentación original, o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma).

-Lombardía Fernández, Catrina (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la presentación de documentación original, o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma).

Tribunal Calificador.

Presidente:

Titular: Don Antonio Canedo Aller.

Suplente: Don José Manuel Zapatero Santos.

Secretario:

Titular: Don Francisco Rodríguez Verdejo.

Suplente: Don Ignacio Carbajal Baños.

Vocales:

-Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales, de la Diputación Provincial de León, designados por el Ilmo. Sr. Presidente).

Titular: Don Santiago Blanco Fernández.

Suplente: Don José Fernández Díaz.

Titular: Don Francisco Rodríguez Verdejo.

Suplente: Don Ignacio Carbajal Baños.

Titular: Don Anselmo Miguélez Rodríguez.

Suplente: Don Efrén Muñiz del Rfo.

-Un empleado Público de la Diputación designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras Administraciones Públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial.

Titular: Doña María Fernández Canal.

Suplente: Don Joaquín Llamas Redondo.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que acceden por el turno libre, que la realización del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 14 de junio, a las 10 horas en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, s/n).

León a 11 de mayo de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5202

Resolución de la Excm. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Programador, con destino en las oficinas del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial en Ponferrada, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, mediante el sistema de concurso-oposición, tanto para el turno de promoción interna como para el libre, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León n.º 36 de 13 de febrero de 1993, (rectificación B.O.P. de León, n.º 25 de 1 de febrero de 1994), B.O.C. y L. n.º 33 de 18 de febrero de 1993, (rectificación B.O.C. y L. n.º 43 de 3 de marzo de 1994), y por reseña en el B.O.E. n.º 80 de 3 de abril de 1993, (rectificación B.O.E. n.º 83 de 7 de abril de 1994).

No habiéndose presentado ningún aspirante por el turno de Promoción Interna y de conformidad con la Base octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente concurso-oposición, publicada en el B.O.P. de León n.º 36 de 13 de febrero de 1993 y B.O.C. y L. n.º 33 de 18 de febrero de 1993, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Excm. Diputación Provincial para la provisión de un puesto de trabajo de Programador con destino en las oficinas del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial en Ponferrada, por el sistema de acceso libre, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

001	Abad García, Luis Miguel
002	Alonso Núñez, Armando
003	Arias Hernández, Andrés A.
004	Barrios Domingo, M.ª Eugenia
005	Blanco Fernández, Emiliano
006	Estévez Esteban, Elena M.ª
007	Fernández Barredo, José Raúl
008	Fidalgo Oblanca, Fernando
009	González Alonso, José Luis
010	Lama Arenales, Gonzalo de
011	López Mato, Roberto
012	Natal Fernández, José Carlos
013	Olazabal Flórez, Francisco J.
014	Prada Castellanos, Jesús G. de
015	Rodríguez Fernández, Javier
016	Sánchez Barrio, Juan Carlos
017	Vidal Balboa, Pedro

Excluidos:

-Lombardía Fernández, Catrina (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la presentación de documentación original, o, en su defecto fotocopia debidamente compulsada de la misma).

Tribunal Calificador.

Presidente:

Titular Don Antonio Canedo Aller.

Suplente: Don José Manuel Zapatero Santos.

Secretario:

Titular: Don Francisco Rodríguez Verdejo.

Suplente: Don Ignacio Carbajal Baños.

Vocales:

-Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales, de la Diputación Provincial de León, designados por el Ilmo. Sr. Presidente).

Titular: Don Santiago Blanco Fernández.

Suplente: Don José Fernández Díaz.

Titular: Don Francisco Rodríguez Verdejo.

Suplente: Don Ignacio Carbajal Baños.

Titular: Don Anselmo Miguélez Rodríguez.

Suplente: Don Efrén Muñiz del Río.

-Un empleado Público de la Diputación designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras Administraciones Públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial.

Titular: Doña María Fernández Canal.

Suplente: Don Joaquín Llamas Redondo.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que acceden por el turno libre, que la realización del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 31 de mayo a las 11 horas en las dependencias de las oficinas de esta Diputación en Ponferrada, (c/. Río Urdiales, 21).

León a 11 de mayo de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5204

Resolución de la Excm. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión de tres puestos de trabajo de Analista Programador, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición tanto para el turno de promoción interna como para el libre, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León, n.º 296 de 28 de diciembre de 1992, (rectificación B.O.P. de León n.º 25 de 1 de febrero de 1994), B.O.C. y L. n.º 28 de 11 de febrero de 1993, (rectificación B.O.C. y L. n.º 43 de 3 de marzo de 1994) y por reseña en el B.O.E. n.º 60 de 11 de marzo de 1993, (rectificación B.O.E. n.º 87 de 12 de abril de 1994).

No habiéndose presentado ningún aspirante por el turno de promoción interna y de conformidad con la Base octava de la convocatoria que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas, publicada en el B.O.P. de León n.º 296 de 28 de diciembre de 1992 y B.O.C. y L. n.º 28 de 11 de febrero de 1993, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Excm. Diputación Provincial para la provisión en propiedad de tres puestos de trabajo de Analista Programador, por el sistema de acceso libre, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

001	Alvarez Fernández, Julio C.
002	Alvarez García, José Manuel
003	Delgado García, Jorge I.
004	Fernández López, Miguel
005	García Portillo, Florentino
006	Huerga Carnicero, Eva
007	Huerga Carnicero, José Vicente
008	Machado Calvo, Antonio
009	Mallo Robles, Carlos
010	Mínguez Fernández, Concepción
011	Vega Cantón, M.ª Sagrario

Excluidos:

-Alvarez Alvarez, Elisa (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

-Blanco Fernández, Emiliano (por no acreditar título válido a estos efectos).

-González Cubillas, José Oscar (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

-Ledo Parrondo, César Manuel (por no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria, así como por no cumplir lo establecido en la Base séptima de la misma en lo que

hace referencia a la documentación que ha de ser adjuntada a la instancia, así como a la presentación de documentación original, o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma).

-López Mato, Roberto (por no acreditar título válido a estos efectos).

-Pérez Díez, Herminia-Victorina (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

-Tremiño Quintana, Esther (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria).

-Tornadizo Rodríguez, Tomás Félix (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, así como por no acreditar su identidad de forma fehaciente mediante la presentación de la correspondiente fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada).

-Vales Pérez, Alberto (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, así como por no acreditar su identidad de forma fehaciente mediante la presentación de la correspondiente fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada).

Tribunal Calificador.

Presidente:

Titular: Don Antonio Canedo Aller.

Suplente: Don José Manuel Zapatero Santos.

Secretario:

Titular: Don Francisco Rodríguez Verdejo.

Suplente: Don José Fernández Díaz.

Vocales:

-Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales, de la Diputación Provincial de León, designados por el Ilmo Sr. Presidente).

Titular: Don Santiago Blanco Fernández.

Suplente: Don José A. Alvarez-Canal Martínez.

Titular: Don Francisco Rodríguez Verdejo.

Suplente: Don José Fernández Díaz.

Titular: Don Anselmo Miguélez Rodríguez.

Suplente: Doña Ana Isabel Valbuena Gutiérrez.

-Un empleado público de la Diputación designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras Administraciones Públicas si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial.

Titular: Don Joaquín Llamas Redondo.

Suplente: Don Cipriano Posadilla Alonso.

Se pone en conocimiento de todos los aspirantes que acceden por el turno libre, que la realización del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 1 de junio, a las 10 horas en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música (calle Santa Nonia, s/n).

León a 11 de mayo de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5203

Resolución de la Excm. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Montador Técnico de Laboratorio y un puesto de Técnico de Fotocomposición para la Imprenta Provincial, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1991, mediante el sistema de concurso-oposición, tanto para el turno de promoción interna como para el libre, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León n.º 1 de 2 de enero de 1993, (rectificación B.O.P. de León n.º 25 de 1 de febrero de 1994), en el B.O.C. y L. n.º 26 de 9 de febrero de 1993, (rectificación B.O.C. y L. n.º 43 de 3 de marzo de 1994) y por reseña en el B.O.E. número 60 de 11 de marzo de 1993, (rectificación B.O.E. n.º 83 de 7 de abril de 1994).

No habiéndose presentado ningún aspirante por el turno de promoción interna, y de conformidad con la Base octava de la

convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el B.O.P. de León n.º 1 de 2 de enero de 1993 y B.O.C. y L. n.º 26 de 9 de febrero de 1993, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por el sistema de acceso libre, al concurso-oposición convocado por esta Excm. Diputación Provincial para la provisión de un puesto de trabajo de Montador Técnico de Laboratorio y un puesto de Técnico de Fotocomposición para la Imprenta Provincial, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

Montador Técnico de Laboratorio

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

001	Blanco Casado, Pedro S. del
-----	-----------------------------

002	Calzada Gómez, Andrés J.
-----	--------------------------

003	González Sánchez, Francisco
-----	-----------------------------

004	Redondo Robles, Jesús
-----	-----------------------

Técnico de Fotocomposición.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
-------	--------------------

001	Redondo Robles, Jesús
-----	-----------------------

002	Serrano León, Francisco José
-----	------------------------------

Excluidos:

Montador Técnico de Laboratorio:

-Castro Guerrero, Gonzalo (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, ni acreditar la experiencia mínima exigida en puestos de similar categoría mediante la presentación de los correspondientes documentos que prueben el alta en Seguridad Social).

-Mosquera Martín, Andrés (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, ni acreditar la experiencia mínima exigida en puestos de similar categoría mediante la presentación de los correspondientes documentos que prueben el alta en Seguridad Social).

Técnico de Fotocomposición.

-Bosch García, M.º Olvido (por no acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, ni acreditar la experiencia mínima exigida en puestos de similar categoría mediante la presentación de los correspondientes documentos que prueben el alta en Seguridad Social).

Tribunal Calificador.

Presidente:

Titular: Don Antonio Canedo Aller.

Suplente: Don José Manuel Zapatero Santos.

Secretario:

Titular: Don Wenceslao Alvarez Oblanca.

Suplente: Doña Pilar González Choya.

Vocales:

-Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales, de la Diputación Provincial de León, designados por el Ilmo. Sr. Presidente).

Titular: Don Wenceslao Alvarez Oblanca

Suplente: Doña Pilar González Choya.

Titular: Don Rafael Fernández Zambrancinos.

Suplente: Don Miguel Fontanilla Zotes.

Titular: Don José Luis Prusen.

Suplente: Doña Isabel Barrionuevo Almuzara.

-Un empleado público de la Diputación designado por el Comité Intercentros, que puede pertenecer a la plantilla de otras Administraciones Públicas, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial.

Titular: Don Gabriel Díez Bugallo.

Suplente: Don Joaquín Llamas Redondo.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que acceden por el turno libre, que la realización del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 31 de mayo de 1994, a las 11 horas en las dependencias del Conservatorio Provincial de Música, (c/. Santa Nonia, s/n).

León a 11 de mayo de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5201

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de La Bañeza

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad de Recaudación en la Demarcación de La Bañeza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra don Javier Ares Lobato, por el Señor Arquitecto Técnico de la Diputación de León, se ha practicado la valoración de los bienes embargados en diligencia de fecha 11 de febrero de 1991, siendo su detalle como sigue:

1.—Urbana: Mitad indivisa de una nave de una planta, de cinco metros de altura, destinada a uso industrial, en término municipal de La Bañeza, pueblo de San Mamés de la Vega, al sitio de La Barrera, de doscientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, Narciso Sevilla; Sur, calle Este, Josefa Arias; Oeste, Lorenza Arias Cabello. Tomo 1.352, folio 137. Valoración: 2.685.000 ptas.

Y para que sirva de notificación al propietario en condominio don Javier Ares Lobato y a su esposa doña Isabel Vidal Peñin, cuyo domicilio actual se desconoce, se publica el presente edicto, advirtiéndoles que, en caso de discrepancia, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días.

La Bañeza, 24 de marzo de 1994.—El Jefe de la Unidad (ilegible).

V.º B.º El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

3669 Núm. 4498.—2.912 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección General de Servicios

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS

Expediente: 32899/92

Empresa: Intelfa, S.L.

Acta de Infracción n.º: 589/92.

De fecha: 25 de marzo de 1992.

Sanción: 150.300 ptas.

Fecha resol. recurrida: 6 de octubre de 1992.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso de alzada interpuesto por la empresa de referencia, en relación con el levantamiento del acta marginada.

Antecedentes

Primero: En virtud de actuación inspectora se practicó, en la fecha asimismo indicada, la citada acta, con propuesta de la sanción que en la misma se expresa. Preceptos infringidos: 1º Art. 64 de la LGSS de 30-5-74; 2º Art. 65 de la citada Ley.

Segundo: El acta referida fue notificada a la empresa, haciéndole presente su derecho a formular escrito de descargos contra la misma en plazo reglamentario.

Tercero: El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias dictó resolución confirmatoria del acta, en la fecha al margen consignada, que fue notificada a la empresa con la advertencia de que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante la Dirección General correspondiente, en el plazo de quince días.

Cuarto: Contra la precedente resolución la empresa interpone el presente recurso de alzada aduciendo las alegaciones que estima convenientes a su derecho.

Quinto: Figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

Sexto: Aparecen observadas las formalidades de tramitación.

Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 1619/90, de 30 de noviembre, y artículos 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: En este trámite de alzada los argumentos esgrimidos por la parte recurrente no se apoyan en prueba suficiente que los avale y carecen de la necesaria eficacia y convicción para acreditar la improcedencia o inexactitud del acta generadora y resolución recurrida, o para desvirtuar los razonamientos de ésta, lo que hace inviable su estimación.

Tercero: Por lo que razonado queda, procede la confirmación de la resolución recurrida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Dirección General, acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Madrid, La Jefe de Servicio, María José Taboada Fernández.

Intelfa, S.L.

Avda. Quevedo, 23 - 4.º B - León.

Expediente: 32897/92

Empresa: Intelfa, S.L.

Acta de Liquidación: n.º 424/92

De fecha: 25 de marzo de 1992

Fecha resol. recurrida: 6 de octubre de 1992.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso de alzada interpuesto por la empresa de referencia, en relación con el levantamiento del acta marginada.

Antecedentes

Primero: En virtud de actuación inspectora se practicó, en la fecha asimismo indicada, la citada acta, por descubierta de cotización en el periodo que en la misma se consigna, ascendiendo la cuantía de la correspondiente liquidación a 68.906 ptas.

Segundo: El acta referida fue notificada a la empresa interesada, haciéndole presente su derecho a formular impugnación contra la misma en plazo reglamentario.

Tercero: El sujeto responsable formuló escrito de impugnación, aduciendo en descargo de las imputaciones del acta las alegaciones que estimó convenían a su derecho.

Cuarto: El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias dictó resolución confirmatoria del acta, en la fecha al margen consignada, que fue notificada a la empresa con la advertencia de que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante la Dirección General correspondiente, en el plazo de quince días.

Quinto: Contra la precedente resolución la empresa deduce recurso de alzada, reiterando las alegaciones de su anterior escrito de impugnación.

Sexto: Figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

Séptimo: Aparecen observadas las formalidades de tramitación.

Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 1619/90, de 30 de noviembre, y artículos 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: En este trámite de alzada los argumentos esgrimidos por la parte recurrente no se apoyan en prueba suficiente que los avale y carecen de la necesaria eficacia y convicción para acreditar la improcedencia o inexactitud del acta generadora y resolución recurrida, o para desvirtuar los razonamientos de éstas, lo que hace inviable su estimación.

Tercero: Por lo que razonado queda, procede la confirmación de la resolución recurrida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, ésta Dirección General, acuerda desestimar el recurso de alzada deducido.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Madrid, El Jefe de Servicio, José L. Muñoz de la Torre Moreno.

Intelfa, S.L.

Avda. Quevedo, 23 - 4.º B - León.

4007

Núm. 4499.-13.376 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Antonio Fernández Morán, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31375-O-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: C-631. Km. 30. Fecha: 24 de enero de 1994. Hora: 09,00. Denunciado: Antonio Fernández Morán. Vehículo matrícula: SA-8889-N.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de Matarrosa a Anllares careciendo de tarjeta de transporte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Antonio Cortes, s/n de Fuentes Nuevas) se hace

pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Antonio Fernández Morán el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 14 de marzo de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3827

Núm. 4500.-4.592 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Transportes Especiales del Bierzo cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31558-O-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: C-631. Km.: 53,8. Fecha: 15 de febrero de 1994. Hora: 17,50. Denunciado: Transportes Especiales del Bierzo. Vehículo matrícula: LE-5733-F.

Hechos denunciados: Efectuar transporte especial de pala carptepillar modelo 966 careciendo de autorización y sin documento legal que la sustituya. Circula de lavadero Villablino MSP a Ponferrada. Anchura 2,50 m., altura 4,35 m., se adjunta informe. Presenta justificante profesional número 3790796 de permiso de circulación y tarjeta características técnicas: Agustín Alvarez Higuera.

15-1-94

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198 r) ROTT 141 q) LOTT artículos 55, 57 y 58 Cod. Circul.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 100.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Alférez Provisional, 39, de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Transportes Especiales del Bierzo el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 23 de marzo de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3828

Núm. 4501.-4.592 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Sertrabi, S.L. cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31501-I-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Agente Inspección Transportes.

Lugar: N-VI. Km. 280. Fecha: 29 de enero de 1994. Hora: 17,40. Denunciado: Sertrabi, S.L. Vehículo matrícula: LE-0012-O.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de Valladolid a Ponferrada (León), saliéndose fuera del radio

de acción. Posee tarjeta MDP-Local con residencia en Ponferrada.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 g) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT artículo 200.3 ROTT

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Monasterio de Carracedo, 6, de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Sertrabi, S.L. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 23 de marzo de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3829

Núm. 4502.-4.368 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Emilio Santos Rodríguez cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31627-O-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: A-66. Km. 16. Fecha: 24 de febrero de 1994. Hora: 17,10. Denunciado: Emilio Santos Rodríguez. Vehículo matrícula: O-4381-AS.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías perecederas (leche) de Mansilla de las Mulas a Arriendas, no correspondiendo las siglas IN/2-1995 del distintivo con las del certificado de autorización.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 141 q) punto 7 ap. 10 R.D. 2312/85

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 47.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en La Encina, 1 de Valencia de Don Juan) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Emilio Santos Rodríguez el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 23 de marzo de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3830

Núm. 4503.-4.144 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Sertrabi, S.L. cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31012-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: C-631. Km. 29. Fecha: 26 de noviembre de 1993. Hora: 16,30. Denunciado: José M. Rivero Ferreras. Vehículo matrícula: LE-3164-J.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías perecederas (repostería y queso) de Ponferrada a Matarrosa del Sil careciendo de certificado de autorización y siglas (Infracción R.D. 2312/1985, artículo 7.º).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198 s) ROTT 141 q) LOTT ATP ADR

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 47.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Tarifa, 10, de Trobajo del Camino) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de José M. Rivera Ferreras el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 7 de febrero de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3831

Núm. 4504.-3.920 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Fernando Pollán Fuentes cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31134-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-630. Km. 135. Fecha: 14 de diciembre de 1993. Hora: 18,10. Denunciado: Fernando Pollán Fuentes. Vehículo matrícula: LE-3755-N.

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías de La Robla a León, careciendo de tarjeta de transporte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198 b) ROTT 141 b) LOTT 103 LOTT 158 ROTT

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Avda. José Aguado, 36 9 A de León) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Fernando Pollán Fuentes el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de

Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 8 de febrero de 1994.—P. El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3832

Núm. 4505.—4.144 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA—CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Aurelio R. Felix Rodríguez cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31169-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-630. Km. 135,2. Fecha: 21 de diciembre de 1993. Hora: 12,50. Denunciado: Aurelio R. Felix Rodríguez. Vehículo matrícula: LE-6869-V.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de León a La Robla, ostentando distintivos de mayor operatividad. Posee tarjeta MDP local y ostenta distintivos ámbito nacional.

Calificación de la Inspección: Se considera como atenuante de la infracción muy grave tipificada en el artículo 140 D) de la Ley 16/87 la realización del transporte dentro del ámbito autorizado.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 d) ROTT 140 d) LOTT OM 25-10-90 (B.O.E. 30).

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 100.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Ramón y Cajal, 11, de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Aurelio R. Felix Rodríguez el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 8 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3833

Núm. 4506.—4.592 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA—CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Angel Martínez Pérez cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31591-O-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI. Km. 331. Fecha: 19 de febrero de 1994. Hora: 18,28. Denunciado: Angel Martínez Pérez. Vehículo matrícula: LE-7626-V.

Hechos denunciados: No facilitar la inspección el examen de vehículos instalaciones sin impedir el ejercicio de sus funciones manifiesta no llevar tiquet. Se ha negado a ir a la báscula para controlar su peso.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 e) ROTT 140 e) LOTT 33 LOTT 19 ROTT

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Los Arrieros, 6, de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Angel Martínez Pérez el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 23 de marzo de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3834

Núm. 4507.—4.144 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA—CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Ttes. Feliz, S.L. cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31190-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI. Km. 329,7. Fecha: 29 de diciembre de 1993. Hora: 23,05. Denunciado: Ttes. Feliz, S.L. Vehículo matrícula: LE-2239-O.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de Peñafiel a La Coruña con un peso total de 45.400 Kg. siendo el P.M.A. de 38.000 Kg. exceso de 7.400 Kg. (19%). Pesado en báscula oficial de Pradorrey.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 c) ROTT 140 c) LOTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 255.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Ramón y Cajal, 11, de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Ttes. Feliz, S.L. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 8 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3835

Núm. 4508.—4.032 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA—CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Sertrabi, S.L. cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31403-O-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI. Km. 380. Fecha: 29 de enero de 1994. Hora: 17,40. Denunciado: Sertrabi, S.L. Vehículo matrícula: LE-0012-O.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de Valladolid a Ponferrada con autorización serie MDP ámbito local, llevando distintivos de ámbito nacional, siendo obligatorio llevarlos de ámbito local.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 d) ROTT 140 d) LOTT O.M. 25-10-90 (B.O.E. 30)

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Monasterio de Carracedelo, 6, de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Sertrabi, S.L. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 14 de marzo de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3836

Núm. 4509.-4.032 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Ttes. Sutra, S.L. cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31247-O-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-601. Km. 288. Fecha: 3 de enero de 1994. Hora: 18,00. Denunciado: Ttes. Sutra, S.L. Vehículo matrícula: LE-9987-W.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías por Sahagún careciendo de tarjeta de transporte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Nogales, 1 de Nogales) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Ttes. Sutra, S.L. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 14 de febrero de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3837

Núm. 4510.-4.144 ptas.

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Area de Estructuras Agrarias

Resueltos los recurso interpuestos contra el acuerdo de concentración de la zona de Villamejil (León) por Orden del Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de 6 de marzo de 1992, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León y en virtud de las atribuciones delegadas mediante resolución de la Delegación Territorial de León de 30 de enero de 1989 en relación con el Decreto 262/1988 de 29 de diciembre sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, ha acordado dar la posesión de las nuevas fincas de reemplazo.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que esta resolución se publique en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Area de Estructuras Agrarias de León, Avda. República Argentina, número 41.

León, a 21 de marzo de 1994.-El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Mariano Tomillo Pegado.

3838

Núm. 4511.-3.136 ptas.

Consejería de Economía y Hacienda

La Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de la Junta de Castilla y León, en León.

Hace saber: Que por resolución de 22 de marzo de 1994 ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación con expresión del número, nombre, mineral, superficie en cuadrículas mineras, términos municipales, solicitante y domicilio que se cita:

P.I. 14.765 "Cabrera II", Sección C, 300 C.M., Castrillo de Cabrera, Ponferrada y Benuza (León), don Manuel Fernández Rodríguez, c/. Hermanos Pidal, 20, Oviedo (Asturias).

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por los permisos que se pretenden, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente a publicación en el B.O.E., de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, a 23 de marzo de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3839

Núm. 4512.-2.240 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa Abejas, S.A. en el domicilio que consta en el expediente, c/. Quintana número 15, de Madrid, y como titular de la cantera de cuarcita "El Castro", número 14, sita en término de Carneros, Ayuntamiento de Villabispo de los Oteros (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A), como cantera de cuarcita, nombrada "El Castro", número 14, sita en tér-



mino de Carnero, figurando la empresa Abejas, S.A., como titulares, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, concede a Vds. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, en el *Boletín Oficial del Estado*, para que tomen vista del expediente y presenten, si lo estiman oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos.

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 18 de marzo de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3544

Núm. 4513.—3.024 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 14/93

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Antracitas de Fabero, con domicilio en Avda. España, 34 de Ponferrada, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión a 33 kV. previsión de futuro a 45 kV. y CTI. 45/33 kV. 7.500 kVA. en Fabero, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Antracitas de Fabero, la instalación de una línea aérea de A.T. y C.T.I., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 33/45 kV. que entroncará en la nueva línea de alimentación a 33/45 kV. de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., sobre apoyos metálicos de celosía y galvanizados con conductor LA-56 y cadenas U 70 de 410 m. de longitud terminando en subestación con nuevo centro de transformación de 7.500 kVA. intemperie 45/33 KV, y enlace con las instalaciones actuales.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 6 de abril de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

4012

Núm. 4514.—4.480 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICAS Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 18/94

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública de instalación y declaración,

en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en Valladolid, c/ Muro, 5.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Sorriba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea a 13,2/20 kV. sobre apoyos metálicos de celosía y hormigón con conductor LA-56 de 972 metros de longitud y cruzando la N-625, vías de FEVE, líneas de CTNE y telégrafos; terminando en un centro de transformación intemperie de 100 kVA y un grupo generador autónomo en caseta, destinado al mando de la toma del canal de los Payuelos.

e) Presupuesto: 12.435.155 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 20 de abril de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

4013

Núm. 4515.—3.696 ptas.

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Valentín Andrés Díez, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número P-09016-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-120. Km.: 197. Fecha: 30 de noviembre de 1993. Hora: 17,17. Denunciado: Valentín Andrés Díez. Vehículo matrícula: P 2693 H.

Hechos denunciados: Circular con un disco diagrama por un periodo de tiempo superior a 24 horas. Se observa superposición de grabaciones no legibles. Se le retira el disco para su remisión a D.G.T.C.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 o) ROTT 142 n) LOTT R (CE) 3821/85.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 25.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Villanueva s/n de Valderas) se hace pública esta notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y se pone en conocimiento de Valentín Andrés Díez el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Palencia, a 24 de marzo de 1994.—El Instructor, Vicente Marcos Herrero.

3312

Núm. 4516.—4.144 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

CISTIerna

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Hace saber: Que el Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1993, acordó la aprobación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación.

Dichos acuerdos provisionales y expedientes de su razón fueron expuestos al público por espacio de treinta días, sin que durante dicho periodo se presentaran reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo estos acuerdos provisionales quedan automáticamente elevados a definitivos.

Contra los presentes acuerdos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza de Tráfico y Circulación.

Cistierna, 10 de marzo de 1994.-El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA DE TRAFICO Y CIRCULACION DEL AYUNTAMIENTO DE CISTIerna

Artículo 1.º-La presente Ordenanza regula la circulación de peatones, animales o vehículos por las vías públicas urbanas del municipio de Cistierna. Sus preceptos obligan a cuantos circulen por dichas vías; como peatones o conductores de vehículos, animales o propietarios de los mismos.

En lo no previsto en la misma se aplicarán las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo y en las disposiciones que lo complementen o desarrollen.

Título I: Normas generales.

Artículo 2.º-Usuarios y conductores.

1.-Los usuarios de la vía pública están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daño a los bienes.

2.-En particular se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la villa.

3.-La circulación de vehículos, peatones y animales podrá ser limitada e incluso prohibida en ciertas circunstancias de tiempo y lugar cuando el orden público, la seguridad de las personas, la fluidez del tráfico o la realización de actividades municipales así lo exijan, debiendo en todo caso indicar estas circunstancias con las señales previstas en la normativa general vigente.

Artículo 3.º-Actividades prohibidas.

Queda prohibido arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento en cualquier supuesto, especialmente la referida interdicción afecta a:

a) La emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ordenanza por encima de las limitaciones reglamentariamente establecidas.

b) El arrojamiento de líquidos a la vía pública, salvo que éste se haga directamente al alcantarillado, de tal forma que no quede rastro del fluido que pueda afectar a la circulación o incidir en el ornato y limpieza del municipio y siempre que se trate de materiales inocuos y no contaminantes.

c) El lavado de vehículos en la vía pública y la realización de reparaciones que transforman la normal circulación o que como

consecuencia de las cuales se realicen vertidos de residuos, sólidos o líquidos sobre los pavimentos o que produzcan molestias a transeúntes o vecindario.

d) El tránsito de ganado por las vías urbanas, salvo lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Título II: De la circulación de peatones.

Artículo 4.º-Los peatones transitarán normalmente sin invadir la calzada y por los paseos, aceras y andenes a ellos destinados; en las calles o travesías donde éstos no existan o no sean practicables, transitarán por la izquierda de la forma más próxima a los edificios o líneas de fachada y cuando en este caso tengan que hacerlo por la calzada, lo harán de uno en uno y en las mismas condiciones.

Los peatones que formen grupo conducido por monitor o maestro, los cortejos o las procesiones autorizadas pueden circular por la calzada, debiendo hacerlo por el lado derecho.

Artículo 5.º-Los peatones deberán atravesar las calzadas con diligencia, debiendo observar las siguientes precauciones:

a) Utilizarán los pasos señalados, si los hubiere.

b) Si no hubiere pasos señalizados o no tuvieran preferencia en ellos sobre vehículos, antes de iniciar el cruce deberán cerciorarse de que no entorpezcan la circulación de éstos, a los que cederán el paso, deteniéndose para ello si fuera preciso cuando ya estén cruzando la calzada.

c) Las plazas o intersecciones deben rodearlas atravesando tantas calzadas de las que afluyan a ellas como sea necesario.

d) En cualquier caso respetarán preferentemente las indicaciones y órdenes emanadas de los agentes de tráfico.

Artículo 6.º-En los pasos de peatones señalizados, éstos tendrán preferencia sobre los vehículos en los siguientes casos:

a) Pasos de banda ancha (cebra).

b) En los demás casos establecidos en la normativa vigente.

Título III: De la circulación de vehículos.

Artículo 7.º-Todo conductor de vehículos deberá conducirlo a una velocidad adecuada de tal forma que no entorpezca la circulación y mantenga las condiciones adecuadas de seguridad.

Artículo 8.º-Siempre que la prudencia lo exija, todo conductor debe llevar el vehículo a una velocidad moderada, especialmente en las circunstancias siguientes:

a) Al acercarse a una intersección de calzadas.

b) Cuando la parte libre de la calzada sea estrecha.

c) Cuando las aceras sean estrechas o no existan.

d) Cuando parte de la calzada sea objeto de obras.

e) Delante de toda afluencia de peatones o vehículos.

f) En las proximidades de colegios.

g) Saliendo de un inmueble o de una zona de estacionamiento situado al borde de la vía pública.

h) Cuando el pavimento se halle mojado o en condiciones desfavorables para poder detener el vehículo.

Artículo 9.º-Todos los conductores deberán facilitar el paso:

a) Coches de policía en servicio urgente.

b) Servicio de bomberos en servicio urgente.

c) Ambulancias en servicio urgente.

d) Filas de escolares, formaciones de tropa y marchas autorizadas.

A partir del momento en que la aproximación de un vehículo de los mencionados anteriormente sea indicada por las señales especiales reglamentarias, acústicas o luminosas, los conductores de los demás vehículos deberán apartarse, y si fuera necesario incluso detenerse.

Artículo 10.º-Los vehículos deberán circular lo más próximo posible al borde de la calzada, pero sin crear peligro a los peatones.

Artículo 11.º-Al pretender dejar la calzada por la que se circula antes de efectuar un giro a la derecha deberá colocarse el

vehículo con la antelación necesaria en la fila de la derecha y antes de hacer un giro a la izquierda, también con la antelación necesaria, deberá colocarse en el borde izquierdo de la calzada si la vía fuera de sentido único; o en el borde izquierdo de la mitad derecha si fuera de doble sentido y en todo caso señalizando la maniobra con la debida antelación.

Artículo 12.º—Si en el pavimento existen flechas indicadoras de la banda a seguir para cambiar de dirección una vez en el carril limitado con líneas continuas, se está obligado a seguir la trayectoria indicada por las flechas.

Artículo 13.º—En circulación paralela no será motivo de preferencia marchar por la derecha para girar a la izquierda cortando la circulación de otros vehículos. Esta maniobra será sancionada como adelantamiento indebido.

Artículo 14.º—En las intersecciones de calzadas donde la circulación sea en ambos sentidos, todo conductor cuando se permita el giro a la izquierda, deberá realizarlo dejando a su izquierda el punto donde se corten los ejes de la calzada.

Artículo 15.º—Para invertir el sentido de marcha, no podrá utilizarse la marcha atrás, ni se hará uso de esta maniobra cuando pueda originarse la menor perturbación del tráfico rodado.

Artículo 16.º—Para entrar a un inmueble, el conductor sólo podrá utilizar los pasos acondicionados a este efecto. La salida marcha atrás está prohibida salvo que una persona a pie dirija la maniobra y en todo caso se hará con precaución.

Artículo 17.º—En los cruces de calzada se respetará la preferencia del vehículo que provenga de la derecha. No obstante en las calzadas debidamente señalizadas como de circulación preferente, deberá respetarse la indicación y ceder siempre el paso a los vehículos que transiten por la vía prioritaria; sea cualquiera el lado por el que se aproximen se llegará incluso a detener la marcha cuando fuera preciso para respetar la preferencia.

Artículo 18.º—Cuando al intentar entrar en una intersección de vías se halle ocupada por otros vehículos inmovilizados por incidencias del tráfico, el conductor deberá detener el vehículo y no reanudará la marcha hasta que pueda hacerlo sin obstaculizar el tránsito por la vía que cruza con aquella por la que él circule.

Artículo 19.º—No se adelantará nunca por la derecha.

Artículo 20.º—No se adelantará en las proximidades de pasos de peatones ni intersecciones de vías.

Artículo 21.º—Ante los pasos de peatones señalizados con bandas anchas (cebra), los conductores deben disminuir la velocidad hasta detenerse si fuera necesario, cuando los peatones, crucen la calzada y los vehículos se hallen tan próximos que de continuar la marcha obligasen a aquéllos a detenerse y les originasen peligro. Ante los demás pasos de peatones deberán circular con precaución y marcha moderada.

Artículo 22.º—Ningún vehículo deberá rebasar las luces rojas de los semáforos. Permanecerán detenidos y reanudarán la marcha hasta que se encienda la luz verde, salvo que en ese momento, algún peatón se hallase aún en el paso a punto de terminar el cruce.

Artículo 23.º—Las señales de los conductores hechas reglamentariamente y con la debida antelación, obligarán a su acatamiento a los demás que la perciban con tiempo y espacio suficiente.

Título IV: De las paradas, detenciones y estacionamientos.

Artículo 24.º—El estacionamiento puede ser limitado en el tiempo o en el espacio y también prohibido por razones de orden público, seguridad de las personas y para aumentar la fluidez del tráfico, debiéndose en todo caso indicar las limitaciones, prohibiciones y obligatoriedades con las señales previstas en la normativa vigente.

Artículo 25.º—La parada se hará siempre junto a la acera en las condiciones que autorice la señalización vertical u horizontal reguladora.

Artículo 26.º—Se prohíbe rigurosamente la parada y el estacionamiento:

a) Cuando suponga obstrucción o entorpecimiento para la circulación.

b) En lugares donde se impida la visibilidad de la señalización, a los usuarios a quienes afecte u obligue a la realización de maniobras.

c) Junto a refugios, zonas de protección y frente a las entradas de vehículos en los inmuebles.

d) En las intersecciones de vías públicas.

e) En los pasos señalizados de peatones.

f) A distancias menores de cinco metros de una esquina, cruce o bifurcación.

g) En las aceras y paseos.

h) En las paradas de autobuses de servicio.

i) En los lugares reservados de taxis y autoturismos.

j) Frente a las puertas de los edificios de concurrencia pública (centros oficiales, cines, etcétera).

k) En los lugares en que así lo indique la señal reglamentaria.

Artículo 27.º—Los autobuses de servicio público con parada señalizada no se detendrán en ésta a más de 25 cm. del bordillo, a cuyo fin se establecerán las correspondientes señales de prohibición para el resto de los vehículos.

Artículo 28.º—Se prohíbe ocupar espacio mayor del necesario y dejar más de 25 cm. entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas de los vehículos. La distancia entre vehículos no será menor de aquella que permita la cómoda entrada y salida de los vehículos y si fuera en batería se dejará espacio suficiente para no dificultar la entrada de los vehículos.

Artículo 29.º—Los motociclos deberán estacionarse normalmente en batería con la inclinación suficiente para no ocupar más de 1,80 m. de calzada, desde el borde de la acera y tan próximos uno a otros como sea posible, sin perjuicio de observar respecto a otros vehículos de distinta categoría las normas establecidas en el artículo anterior.

Título V: De la carga y descarga.

Artículo 30.º—El transporte de material de derribo, arenas, basura, estiércol o inmundicias, debe hacerse en vehículos acondicionados de forma que no pueda caer sobre la vía pública parte alguna de las materias transportadas: si pudiese producir polvo deberá ser acondicionada la carga con dispositivos de protección total que lo eviten y ser conducidos siempre a velocidad reducida.

Artículo 31.º—El transporte de cualquier materia inflamable o explosiva se ajustará estrictamente a las medidas de más absoluta seguridad, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Los vehículos que transporten materiales nauseabundos o insalubres deberán estar acondicionados de forma que se encuentren herméticamente cerrados. Si se utilizan barricas u otros recipientes o envases, deberán reunir las mismas condiciones. Estos vehículos, sus recipientes y el material utilizado en el transporte deberán estar cuidadosamente limpios y ser regularmente desinfectados.

Artículo 32.º—Los vehículos destinados al transporte de cargas muertas para el consumo, deberán estar cerrados protegiéndose la mercancía contra el polvo y condiciones atmosféricas. El piso de estos vehículos deberá ser continuo y dispuesto de tal manera que impida la caída a la calzada de cualquier clase de líquidos, debiendo mantenerse limpio y desinfectado periódicamente.

Artículo 33.º—Queda prohibido colocar sobresaliendo de los vehículos, utensilios, embalajes u otros objetos, así como utilizar los costados como asientos o acondicionar defectuosamente la carga con peligro de caída, produciendo ruidos o sobresaliendo por la parte posterior más de la mitad de la longitud total del vehículo sin exceder de 3 m. o por la parte anterior sobrepasando la misma.

Artículo 34.º—En los automóviles destinados al transporte de mercancías, no podrán viajar más personas que las autorizadas en el permiso de circulación. Para hacerlo en la caja se requerirá permiso especial expedido por la Jefatura de Obras Públicas si están provistos de tarjeta de transporte, o en otro caso por la Jefatura Provincial de Tráfico, sin que en ningún caso esté permitido viajar sobre la carga.

Artículo 35.º—Las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectuarán por los vehículos autorizados para ello dentro del siguiente horario: desde las 7,00 horas a las 10,00 horas, quedando fuera de él prohibida toda operación de este tipo, a no ser que por sus características cuantitativas no pueda producir molestias al vecindario. En casos particulares y debidamente justificadas podrán autorizarse por la Alcaldía operaciones de este tipo.

Artículo 36.º—La carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres, se hará exclusivamente en lugares autorizados para ello. Los vehículos que las transporten sólo circularán a las horas autorizadas y no podrán pararse ni estacionarse más que en los lugares señalados para su carga y descarga.

Artículo 37.º—En toda circunstancia, los vehículos deben ser conducidos de forma silenciosa y los conductores limitarán al mínimo los ruidos producidos por la aceleración, el empleo de frenos y el cierre de puertas y carrocerías.

Salvo autorización especial de este Ayuntamiento queda prohibida la utilización de altavoces en los vehículos.

Artículo 38.º—Dentro de los límites del casco urbano, queda prohibido mediante señal reglamentaria que a tal efecto figurará en los accesos a los núcleos urbanos, el uso de aparatos acústicos, salvo en los casos de peligro inmediato de atropello o colisión; en estos supuestos la señal debe ser breve.

Artículo 39.º—Sólo están autorizados para usar aparatos acústicos y señales luminosas especiales:

- Los coches municipales de bomberos.
- Los coches de policía.
- Las ambulancias.
- Aquellos vehículos expresamente autorizados; sin embargo los conductores de esta clase de vehículos no podrán utilizar los aparatos acústicos desde las doce de la noche hasta las ocho de la mañana, debiendo sustituirlos durante ese espacio de tiempo por aparatos advertidores especiales luminosos.

Artículo 40.º—Los automóviles, motocicletas y ciclomotores habrán de estar provistos de silenciadoras eficaces debidamente autorizados por la Delegación de Industria y que serán controlados en las vías de uso público por los agentes de tráfico.

Asimismo se prohíbe la circulación de vehículos cuando los gases expulsados por los motores y los humos resulten molestos o nocivos para la salud.

Artículo 41.º—Los usuarios de vehículos de motor que circulen por el municipio de Cistierna deben vigilar sus motores para evitar la contaminación atmosférica, cumpliendo los límites previstos por la normativa vigente.

Artículo 42.º—Será obligatoria y exigida por los agentes la utilización del alumbrado reglamentario previsto en la normativa aplicable.

Artículo 43.º—Todo vehículo, incluso los que no tienen motor y que circulen de noche sin alumbrado, podrá ser detenido por los agentes hasta que las condiciones de luminosidad natural permitan su circulación o se provean del alumbrado reglamentario.

Título VI: Alumbrado.

Artículo 44.º—Será obligatoria y exigida por los agentes la utilización del alumbrado reglamentario previsto en la normativa aplicable.

Artículo 45.º—Todo vehículo, incluso los que no tienen motor y que circulen de noche sin alumbrado, podrá ser detenido por los agentes hasta que las condiciones de luminosidad natural permitan su circulación o se provean del alumbrado reglamentario.

Título VII: Circulación de animales, carros y bicicletas.

Artículo 46.º—En las vías objeto de esta Ordenanza sólo se permitirá el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por alguna persona mayor de 18 años que cuidará del comportamiento

de la recua y del cumplimiento de las normas pertinentes. Dicho tránsito se efectuará por la vía alternativa que tenga menor intensidad de circulación de vehículos, previa autorización de la Alcaldía de este Ayuntamiento señalando itinerario, horario y personal responsable en la petición.

Artículo 47.º—Los vehículos empujados o arrastrados por el hombre, deberán ser conducidos por la calzada sin correr y en el sentido de la circulación, marchando lo más próximo posible a la margen derecha de la calzada.

Artículo 48.º—Las bicicletas circularán siempre por el lado derecho según el sentido de circulación, marchando lo más próximo posible a los paseos, aceras o andenes laterales, no debiendo invadir éstos aún cuando los conductores desmontados las lleven de la mano.

Título VIII: De las infracciones, sanciones, medidas cautelares y de las responsabilidades.

Capítulo I.—Infracciones y sanciones.

Artículo 49.º—

1.—El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 65 a 69 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo. No obstante el límite máximo establecido en la citada normativa para las sanciones previstas queda reducido al 50% de su cuantía.

2.—Las infracciones a las normas de esta Ordenanza serán sancionadas con multa entre 1.000 y 5.000 ptas., siempre y cuando no constituyan a su vez infracciones de la normativa general reguladora del tráfico y circulación en cuyo caso los límites de la sanción se ajustarán a lo establecido en el párrafo anterior.

3.—Las sanciones a aplicar se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y al peligro potencial creado.

Artículo 50.º—La sanción de las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de este municipio, corresponderá al Sr. Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar de acuerdo con la normativa de régimen local. En todo caso la suspensión del permiso de conducción corresponderá al Delegado del Gobierno de esta Comunidad Autónoma.

Capítulo II: De las medidas cautelares.

Artículo 51.º—La aplicación de medidas como la inmovilización o retirada de vehículos se ajustará a lo previsto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

Capítulo III: Procedimiento sancionador y recursos.

Artículo 52.º—No se impondrá sanción alguna por las infracciones cometidas contra la normativa general o esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas del presente capítulo.

Con carácter supletorio se aplicará el Título VI del Real Decreto Legislativo 339/1990 y el Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 53.º—Cuando como consecuencia de una infracción a la normativa de circulación se dieran hechos que pudieran ser constitutivos de delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, se estará a lo dispuesto en los artículos 65 y 74 del R.D.L. 339/1990.

Artículo 54.º—

1.—El procedimiento sancionador se incoará de oficio o a instancia de parte.

2.—Podrá incoar el procedimiento mediante denuncia cualquier persona que tenga conocimiento directo de los hechos que puedan dar lugar a la infracción.

3.—La incoación del procedimiento de oficio se iniciará por los agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico o por la autoridad competente que tuviera conocimiento de los hechos que pudiera dar lugar a la infracción.

4.—En cualquier caso, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar:

- La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la supuesta infracción.

b) La identidad del denunciado si fuera conocida.

c) Relación circunstanciada del hecho con expresión del lugar, fecha, hora y el nombre, profesión y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

d) En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para la exacta descripción de los mismos.

Artículo 53.—Una vez formulada la denuncia, ésta será notificada al presunto infractor, bien directamente por el agente de la autoridad en el momento de efectuarla si fuese posible, o por este Ayuntamiento en otro caso, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de 15 días.

Transcurridos los plazos señalados a la vista de lo alegado y probado por denunciante y denunciado y tras la eventual práctica de la prueba y ulterior audiencia a los interesados en los casos que fueran estrictamente necesarios, se dictará por la Alcaldía la resolución que proceda.

Artículo 54.º—Contra la resolución del expediente podrá interponerse recurso de reposición y posteriormente recurso contencioso-administrativo en la forma prevista en la legislación general.

Disposición transitoria.—Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Disposición derogatoria.—Queda derogada toda aquella normativa municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Disposición adicional.—Junto con esta Ordenanza y una vez aprobadas las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito municipal, será aprobado el Plan General de Señalización Vial de este municipio, que podrá ser modificado puntualmente en cuanto a la situación de la señalización, por resolución de la Alcaldía.

2750

Núm. 4517.—12.208 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 261/93, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra Sociedad Mercantil Anónima Gutiérrez e Hijos, S.A., con domicilio en León, calle Pablo Díez número 9, en reclamación de 6.218.066 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 10.656.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día 15 de junio, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que

se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran en manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día 20 de julio, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día 22 de septiembre, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca veinte.—Vivienda en la planta primera de la casa sita en San Andrés del Rabanedo (León), calle Cardenal Cisneros, n.º 49, 51-53-55 y 57-59-61, con acceso por el portal número 57-59-61, en el centro del rellano de escalera. Tipo I. Tiene una superficie construida, con comunes, de 67,21 metros cuadrados y útil de 52,96 metros cuadrados.

Tomando como frente la calle de situación, linda: Frente, dicha calle; derecha, vivienda tipo J de su planta y portal; izquierda, vivienda tipo H de su planta y portal y rellano de escalera y fondo, rellano de escalera.

Lleva como anejo inseparable un trastero en la planta sótano señalado como I-1.

Cuota de participación en el valor total del edificio, con su anejo, 1,2795%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.528, libro 175, folio 121, finca número 13.984.

Valorada a efectos de subasta en 10.656.000 ptas.

Dado en León, a 14 de abril de 1994-E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

4249

Núm. 4518.—8.064 ptas.

* * *

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 34/94, seguidos por lesiones en agresión y por resolución de esta fecha 5-5-1994, se ha acordado citar a Fulgencio Rodríguez Fernández, con último domicilio conocido en la localidad de Villanueva del Campo (Zamora), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 24-5-94 a las 9,50 horas, para la celebración del acto de juicio, previéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a Fulgencio Rodríguez Fernández, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de León, expido el presente y firmo en León a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

5083

Núm. 4519.—2.016 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 596/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de O. y K. Orenstein y Koppel, S.A., con domicilio en Leganés, contra López y Cubero, S.L. con domicilio social en Bembibre, calle Susana González, número 45, sobre reclamación de 1.378.000 ptas. de principal y la de 4.362.585 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día catorce de junio próximo a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la cuenta de consignaciones, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 2143/000/17/0596/89 el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 14 de julio próximo a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras parte del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día veinte de septiembre próximo a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

1.—Excavadora hidráulica con motor Diésel Cummins tipo VT-9030320 y cuchara metro de 3,5 m.². Sae, mod. BU-30-C 750, motor 11333877, chasis número 72319. Valorada pericialmente en treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

4606 Núm. 4520.—4.928 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 164/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de Banco Herrero, S.A., contra don José Luis Santiago Sousa y doña Sara Calleja Rodríguez, con domicilio en Camponaraya, sobre reclamación de 981.350 pesetas de principal y la de 500.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 28 de junio, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, bien mediante talón conformado o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán efectuarse en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, abierta con el número 2142 en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, en la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos de número de procedimiento: 2148-000-17-0164-92. En este caso debería acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente. No se admitirán consignaciones en metálico en el Juzgado.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 22 de julio, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25%, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 19 de septiembre, a las 12 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

—Vehículo Audi 100 matrícula LE-3530-P. Valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 ptas.).

Dado en Ponferrada a 15 de abril de 1994.—El Juez de Primera Instancia, Javier Escarda de la Justicia.—La Secretaria (ilegible).

4380 Núm. 4521.—4.816 ptas

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Citación

En virtud de lo acordado en autos de justicia gratuita número 615/93, seguidos a instancia don Sebastián López Rodríguez, representado por el Procurador Juan Alfonso Conde, y defendido por el Letrado Pablo Marqués Morales, contra doña Fernanda Dos Santos Martins, en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a doña Fernanda Dos Santos Martins, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada a fin de celebrar la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el próximo día dos de junio de 1994, a las 10,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a doña Fernanda Dos Santos Martins, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 21 de abril de 1994.—La Secretaria de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, María Jesús Martín Chico.

4408 Núm. 4522.—2.128 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado en autos de justicia gratuita número 435/93, instada por doña Dolores Escudero Vázquez, representada por el Procurador Germán Fra Núñez y defendida por el Letrado José Francisco Barrios Alvarez, contra César Linde Fernández, en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a César Linde Fernández, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada a fin de celebrar la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el próximo día uno de junio de 1994, a las 12,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don César Linde Fernández, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 21 de abril de 1994.—La Secretaria de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (ilegible).

4407 Núm. 4523.—2.016 ptas.

Cédulas de citación

En este Juzgado se sigue juicio verbal civil número 48/94, a instancias de don Daniel Arias Domínguez, representado por la Procuradora señora Barrio Mato contra don Enrique Díaz Arias y esposa, cuyo último domicilio conocido fue Ponferrada calle Andalucía 56-2-I, por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado citar a los demandados don Enrique Díaz Arias y esposa, cuyo domicilio se desconoce, para la celebración del juicio, para que comparezca el día ocho de junio, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, a cuyos efectos deberá concurrir con los medios de pruebas que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con arreglo al art. 729 de la L.E.C.

Y para que sirva de citación al demandado en legal forma expido la presente en Ponferrada, a quince de abril de 1994.—La Secretaria (ilegible).

4342 Núm. 4524.—2.016 ptas.

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio verbal civil, núm. 4/94, seguidos entre partes, de una como demandante don Eugenio Escuredo Abramo, vecino de Cubillos del Sil, representado por la Procuradora doña María Encina Fra García y de otra, como demandado, don José Francisco del Río Posada, vecino de Veguellina de Orbigo y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 21.085 pesetas; en cuyos autos y con esta fecha se ha acordado citar al citado demandado don José Francisco del Río Posada por medio de edictos, de comparecencia ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, a fin de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio el próximo día catorce de junio, a las 10,00 horas, y de no comparecer se le cita por segunda vez y con los apercibimientos legales de poder ser declarado confeso, para el día 21 de junio, a las 10,00 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado rebelde don José Francisco del Río Posada, por medio de edictos expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecinueve de abril de 1994.—La Secretaria (ilegible).

4381 Núm. 4525.—2.352 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, registrados bajo el número 66/90, promovidos por don Jacinto Gutiérrez Campillo, representado por el Procurador don Lorenzo Bécares Fuentes, contra don Francisco Sarabia Martínez y doña Josefa García Valverde, cónyuges, y don José Sarabia García, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que luego se dirán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el c/ Travesía Doctor Palanca, número 2 de La Bañeza, el día 22 de junio de 1994 para la primera, 19 de julio de 1994 para la segunda y 14 de septiembre de 1994 para la tercera, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la oficina del BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/15/066/90 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 % y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corres-

ponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorará la postura sin necesidad de consignar el 20 % del avalúo.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer la postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación referida en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta y su precio:

—Vehículo camión para cantera, marca I.P.V. modelo 959 P, matrícula MU-9501-H. Valorado en 850.000 ptas.

—Un vivienda unifamiliar en Las Torres de Cotillas, partido de Los Llanos y Los Vicentes, calle José Selgas, sin número, compuesta de planta de semisótano, planta baja y alta; ocupa una superficie solar de doscientos metros cuadrados en parcela de 370 m.², estando el resto destinado a jardín de la vivienda y zona y sótano. Tiene una superficie total construida de quinientos once metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, para una útil de 397 metros y 37 decímetros cuadrados. La planta semisótano destinada a garaje carece de distribución interior, y a la misma se accede a través de rampa de acceso situada al fondo de la vivienda de su lindero oeste, pudiendo accederse al mismo también a través de escalera interior que comunica la planta baja con el semisótano. La planta baja a la que se accede a través de portal, puerta, porche y terraza, que parte del centro aproximadamente de su fachada principal a la calle José Selgas, está distribuida en dos porches, vestíbulo, un dormitorio, baño, aseo, cocina, despensa, lavadero, salón-comedor, estar y patio, siendo el vestíbulo y el patio elementos de luces. La planta alta a la que se accede a través de escalera interior que arranca de la planta baja, está distribuida en cuatro dormitorios, dos terrazas y dos baños. Linda: Frente a Este con calle José Selgas; derecha entrando o Norte con Juan Pedro Belmar Martínez; izquierda o Sur con calle José Selgas y Este u Oeste con Antonio Jiménez Oliva y José Rosaura Sandoval.

Valorada en 37.500.000 ptas.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a trece de abril de 1994.—E/. Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4129 Núm. 4526.—8.064 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 191/94, seguidos a instancia de Luis Reyero Lobo contra Benito Robles Ordás y otros sobre despido. S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día diecinueve de mayo a las diez quince horas de su mañana, advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Benito Robles Ordás, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a quince de abril de 1994.—Luis Pérez Corral. Firmado y Rubricado.

4227 Núm. 4527.—1.680 ptas.